

Citar este número al responder:
0710-644222021

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SUROCCIDENTE

AVISO POR NOTIFICACIÓN

NOMBRE: HUGO MANUEL SOLARTE
CÉDULA No. 6.099.028 de Cali
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
FECHA: 28 de Diciembre del 2021

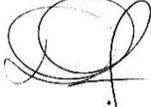
De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 437 de 2011, a través del presente Aviso, se notifica al señor (a) HUGO MANUEL SOLARTE identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6.099.028 Expedida en Cali del contenido y decisión del **“AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE de fecha 14 de diciembre del 2021”**, de la cual se adjunta copia íntegra en 3 páginas

Como quiera que se desconoce la dirección, número de fax, número de teléfono y/o correo electrónico de la solicitante, se procederá a publicar en el Boletín de la CVC y en la dependencia de la DAR-SUROCCIDENTE por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Lo anterior conforme a lo dispuesto a los artículos 37,68,69 y siguientes de la ley 1437 del 2011.

Contra el acto administrativo procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente y en subsidio de Apelación ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, los cuales podrán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Los recursos de Reposición y en subsidio de Apelación deberán presentarse ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Quien Notifica



DIANA CAROLINA TAPASCO
Técnico Administrativo Dar-Suroccidente

Anexos: 1
Proyecto: Diana Tapasco – Técnico Administrativo DAR Suroccidente.
Archívese en: Expediente No. 644222021

14 DIC. 2021

AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE



El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1076 de 2015, lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, se encuentra la solicitud radicada con el No. **644222021** del **07/07/2021**, a nombre del señor **HUGO MANUEL SOLARTE RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No.6.099.028 Expedida en Santiago de Cali, quien obra en nombre propio, correspondiente a la solicitud de **Concesión de Aguas Superficiales** en el predio denominado "MONTE REY", ubicado la Vereda Las Brisas - Corregimiento la Castilla, jurisdicción del municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que habiendo revisado la documentación presentada y encontrando que no reúne todo lo requerido para iniciar y adoptar una decisión de fondo frente al derecho ambiental solicitado, mediante el oficio **0712-644222021** del **08 Julio de 2021** se solicitó al peticionario que procediera dentro del término de ley a presentar la información o documentación faltante consistente en:

- 1- Diligenciar y presentar el Formato de discriminación de Valores (anexo 2)
- 2- Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua o el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado, de que trata el decreto 1090 del 2018 y la Resolución 1257 de 2018, debidamente diligenciado en todos sus campos.
- 3- Prueba adecuada que le acredite como propietario, poseedor o tenedor del inmueble objeto de la solicitud, lo anterior como quiera que no se especifica el número de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la solicitud.

Que dentro del plazo otorgado el peticionario del derecho ambiental no presentó la información requerida de manera particular en ninguno de los puntos solicitados, para continuar con el trámite del asunto.

Que el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015¹ indica cuando procede el desistimiento tácito así:

¹ Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye en título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de **Concesión de Aguas Superficiales** en el predio denominado "MONTE REY", ubicado la Vereda Las Brisas - Corregimiento la Castilla, jurisdicción del municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, presentada por señor **HUGO MANUEL SOLARTE RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No.6.099.028 Expedida en Santiago de Cali, quien obra en nombre propio, con fundamento en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar la solicitud radicada con el No. **644222021** del **07/07/2021**

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al solicitante que la solicitud del derecho ambiental sobre el cual recae el desistimiento tácito, puede ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Cali

14 DIC. 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial Regional Suroccidente -CVC

Proyectó: Johan Felipe Sandoval Bolaños-Contratista -Dar Suroccidente
Revisó: Efrén Escobar Agudelo Profesional Especializado Dar-Suroccidente
Archivase en: **644222021**

JFB
etc